

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA

0310

PRODEL, S.A. de C.V.

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA

0309

PRODEL, S.A. de C.V. /

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA

0308

PRODEL, S.A. de C.V.

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA

[Handwritten signature]
PRODEL, S.A. de C.V.

PRODEL, S.A. de C.V.

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA

0304

PRODEL, S.A. de C.V.

[Handwritten Signature]

17

TOTAL DIVIDENDOS POR PAGAR | \$ 38.28 | \$ 104.48 |

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA

0302

l,

h
e

3

3
)
|

Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.
Inscripción No. 6162 CVPCPA

1 1 11



Lic. Otoniel Recinos Franco
Auditor, Consultor, Asesor Fiscal y Financiero.

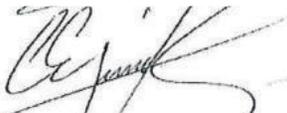
0300

PRODEL, S.A. de C.V.

E
S
a
l
b
R
L
e
d
V
m

C
fi
E:
P:

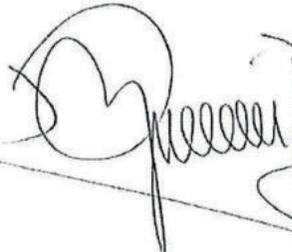
Y
C
Se


Sr. Carlos Eduardo González Rivera
Secretario



DOY FE: que la firma que calza el anterior documento es AUTENTICA, por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por el señor Carlos Eduardo González Rivera, de Treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno seis dos tres seis cero - cero. San Salvador a los Diecinueve días del mes de Septiembre de dos mil veintidós.


PRODEL, S.A. de C.V.





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: SAN SALVADOR, a las ocho horas y cuatro minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Admitase en calidad de deposito el Balance General, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, practicados al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, junto con el dictamen del auditor, los anexos y la certificación del punto de acta de aprobación de los Estados Financieros, del comerciante: PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar: PRODEL, S.A. DE C.V., presentados al número: 2022068596, a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago número 86474491, del día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 207454. SAN SALVADOR, veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Se hace constar que la información presentada en los Estados Financieros depositados es de exclusiva responsabilidad del comerciante que los deposita.


Licda. Vilma López Ramos
Contador Público
VL1877




PRODEL, S.A. de C.V.

PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRODEL, S.A. DE C.V.

(Compañía 100% Salvadoreña, con domicilio en El Salvador, C.A.)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Continúa del Estado de Flujos de Efectivo de 2020)

PRODEL

DOCUMENTACIÓN
TÉCNICA

F6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTO		No. DE FOLIO
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Potencia: Mayor o igual a 50W	X		1
	Lúmenes: Mínimo 5,500 Lm.	X		1
	Eficiencia Lumínica: Mínimo 110LM	X		1
	Temperatura de color: Mínimo 5,000K	X		1
	Índice CRI: mínimo Mínimo 80	X		2
	Material del marco: Aluminio pintado blanco	X		2
	Color de Marco: Blanco	X		2
	Factor de Potencia: Mayor a 0.90	X		2
	Clips integrados: Si, para aplicaciones de empotrar	X		2
	Voltaje: Multivoltaje de 120 - 277 Voltios o superior a los 277 Voltios	X		2
	Difusor: Liso	X		2
	Frecuencia:60 Hz	X		2
	Medida: 1213mm x 603mm	X		3
	Vida útil: Mínimo65,000 horas	X		2
	Mantenimiento lumen: L70 hasta las 65,000Horas como mínimo	X		2
	Garantía: 5 años de fábrica como mínimo	X		2



Juan Carlos Hernández Cruz
Representante Legal



Day-Brite

CFI

by  Signify

Recessed

Selectable
backlit panel (SBP)

Selectable lumens & CCT



Day-Brite/CFI Selectable backlit panel is a highly versatile luminaire designed to provide three lumen and three CCT packages per size. Available for use in recessed and surface mount applications, the SBP is a versatile luminaire that is ideal for general lighting applications such as open office, schools, healthcare, and retail.

Project: _____
 Location: _____
 Cat. No: _____
 Type: _____
 Lamps: _____ Qty: _____
 Notes: _____

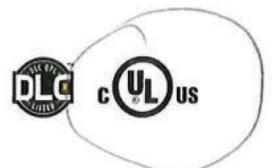


Catalog Code	Size	Voltage	Power / Wattage			Lumens			Efficacy		
			3500K	4000K	5000K	3500K	4000K	5000K	3500K	4000K	5000K
1SBP3040L8CS-4-UN3-DIM	1x4'	Universal 120-347	31	29	30	3483	3640	3464	114	125	114
			34	33	34	3841	4047	3824	112	123	111
			37	36	39	4293	4443	4167	117	122	108
2SBP3040L8CS-2-UN3-DIM	2x2'	Universal 120-347	30	28	30	3260	3434	3296	110	121	111
			33	32	33	3597	3819	3641	108	119	109
			39	36	37	4247	4207	4006	110	117	107
2SBP3550L8CS-4-UN3-DIM	2x4'	Universal 120-347	34	33	35	4138	4260	4149	121	128	119
			38	37	39	4570	4718	4566	119	127	117
			51	47	50	5697	5847	5548	111	124	110

Accessories (order separately)

- FMA14FP – 1'x4' "F" mounting frame for NEMA "F" mounting
- FMA22 – 2'x2' "F" mounting frame for NEMA "F" mounting
- FMA24 – 2'x4' "F" mounting frame for NEMA "F" mounting
- FSK22 – 2'x2' surface mount field installation kit (factory welded seams)
- FSK24 – 2'x4' surface mount field installation kit (factory welded seams)
- CFFSF14 – 1'x4' surface mount field assembly kit (field assembled)
- CFFSF22 – 2'x2' surface mount field assembly kit (field assembled)
- CFFSF24 – 2'x4' surface mount field assembly kit (field assembled)


PRODEL, S.A. de C.V.



1SBP/2SBP Selectable backlit panel

Selectable lumens and CCT

Application

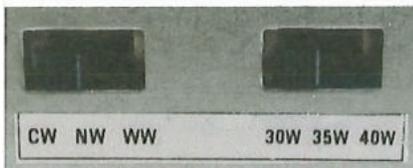
- Overall 1-1/2" deep luminaire, including driver box, provides minimal intrusion into the plenum space
- Even distribution of light on the lens provides exceptionally low glare gradient minimizing distractions at the ceiling plane
- General light distribution creates uniform horizontal and vertical illuminance on the work plane and limits scalloping on the walls
- Excellent consistency of correlated colour temperature (CCT) per ANSI C78.377
- **CRI 80 minimum colour rendering with balanced spectrum**
- Designed for use with standard Grid (NEMA "G") or Narrow Grid (NEMA "NFG") ceiling T-bars – Drywall or plaster application require use with the FMA "F" mounting frame accessory (sold and shipped separately)
- **Accessory field install kits available for surface (FSK and FSF) mounting**

Construction/Finish

- **Extruded aluminum frame post painted with gloss white enamel finish** – Corners are precision welded for seamless aesthetic
- Die formed driver box with standard access plate for ease of wiring, provides tool-free access to driver(s) from above
- Back lit LED arrays with optics provide highly efficient and unpilated transfer of light to the lens
- Integral clips accommodate definitive attachment to T-bar grid for recessed applications
- Die formed surface box accessory kit post painted gloss white enamel

Field Selectable CCT and Wattage

- **CCT can easily be selected in the field between 5000K(CW) / 4000K(NW) / 3500K(WW)**
- Wattage selection allows for easy field selection between three lumen packages (see performance chart for details)



Enclosure

- Acrylic diffuser provides visual comfort and high efficiency
- **Flat opal lens is easy to clean and provides a uniform aesthetic on the ceiling plane**
- Tight enclosure assembly impedes ingress of dust and insects

Electrical

- **Up to 128 lm/W efficacy**
- **Driver featuring high power factor (>0.90), 120-347V 60/50Hz, and less than 15% THD**
- Minimum start temperature -20°C (-4°F)
- Standard configurations are 0-10V dimming to 5%
- Electromagnetic interference (EMI) compliant to FCC Title 47 Part 15 class A
- Flicker and stroboscopic effect compliant to NEMA 77-2017
- **TM-21 predicted L70 lumen maintenance up to 67,000 hours per LED manufacturer LM-80 report**
- cULus listed to UL and CSA standards, suitable for damp locations
- Non-IC rated
- Selectable backlit panel luminaires are Designlights Consortium® qualified. Please see the DLC QPL list for exact catalogue numbers www.designlights.org/QPL.

General Notes

- All accessories are field installed
- Many luminaire components, such as reflectors, refractors, lenses, sockets, lampholders, and LEDs are made from various types of plastics which can be adversely affected by airborne contaminants – If sulfur based chemicals, petroleum based products, cleaning solutions, or other contaminants are expected in the intended area of use, consult factory for compatibility
- **Five year limited luminaire warranty includes LED boards and driver** – Visit www.signify.com/warranties for complete warranty information

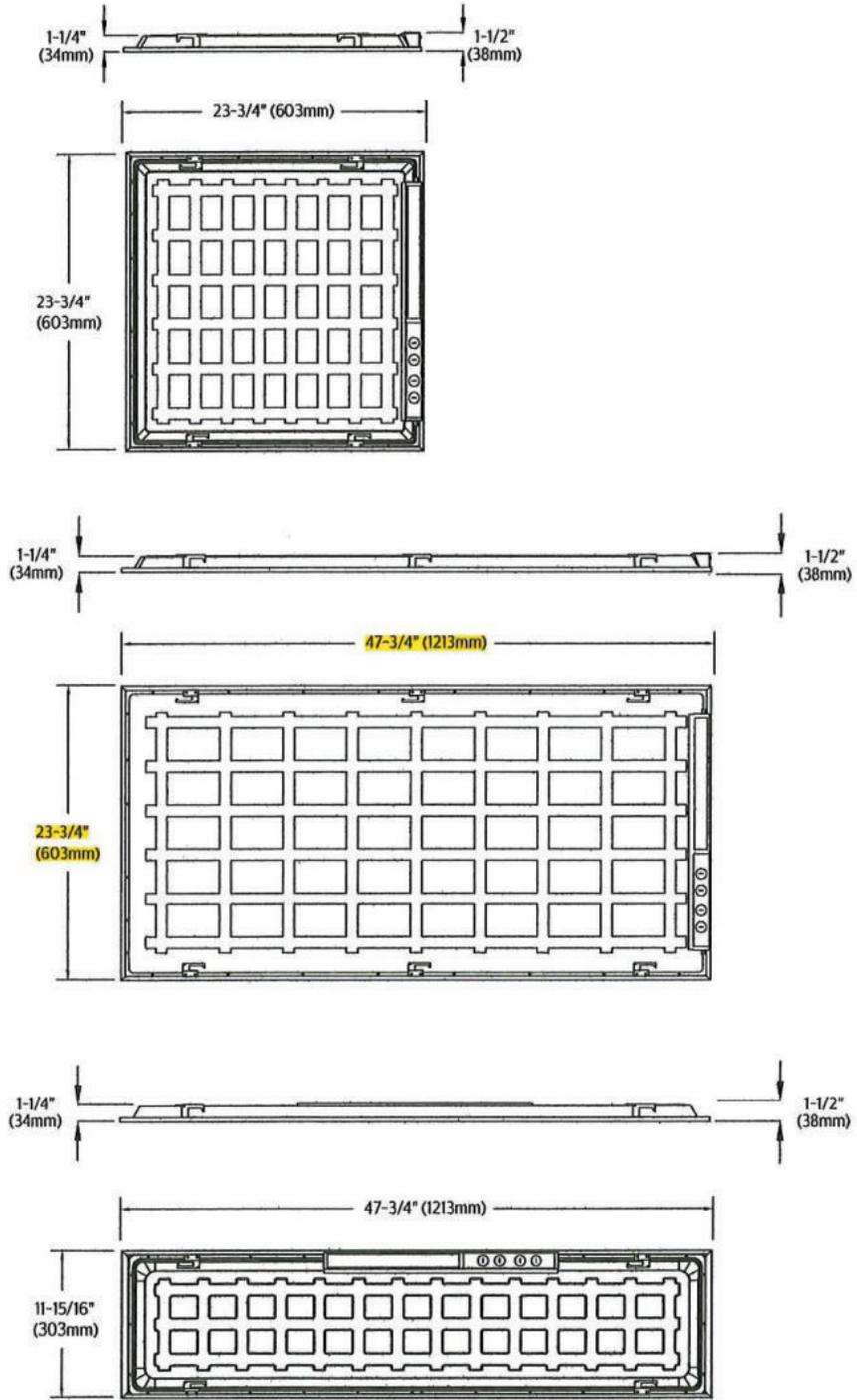
2

PRODEL, S.A. de C.V.

1SBP/2SBP Selectable backlit panel

Selectable lumens and CCT

Dimensions



3.

PRODEL, S.A. de C.V.

1SBP/2SBP Selectable backlit panel

Selectable lumens and CCT

Photometry

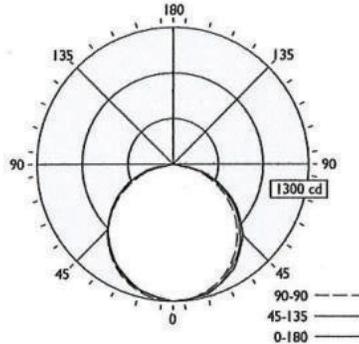
1SBP3040L8CS-4-UN3-DIM 4000K

Luminaire Lumens	4095
Luminaire Efficacy Rating (LER)	125
Total Luminaire Watts	32.8
Spacing Criterion (0-180)	1.27

Candela Distribution						Flux
	0	22.5	45	67.5	90	Lumens
0	1389	1389	1389	1389	1389	
5	1382	1385	1390	1396	1396	132
15	1337	1341	1345	1353	1352	360
25	1247	1251	1256	1262	1262	579
35	1116	1119	1124	1127	1125	703
45	948	950	955	956	955	735
55	747	749	751	750	749	669
65	516	518	519	520	520	513
75	279	280	281	281	281	297
85	75	76	77	77	76	87
90	3	4	4	4	5	

Zonal Lumen Summary			
Zone	Lumens	%Fixture	%Lamp
0-30	1091	26.7%	26.7%
0-40	1794	43.8%	43.8%
0-60	3198	78.1%	78.1%
0-90	4095	100.0%	100.0%
0-180	4095	100.0%	100.0%

Avg. Luminance (cd/m ²)			
	0	90	180
0	4836	4836	4836
5	4828	4855	4879
15	4817	4848	4872
25	4790	4824	4846
35	4741	4778	4782
45	4664	4702	4702
55	4531	4554	4543
65	4250	4274	4282
75	3748	3774	3774
85	2993	3070	3032



Coefficients of Utilization %												
Pc---	80				70				50		0	
Pw---	70	50	30	10	70	50	30	50	30	10	0	
RCR	0	119	119	119	119	116	116	116	111	111	111	100
1	109	104	99	95	106	101	97	97	94	91	83	
2	99	90	83	77	96	88	82	85	79	75	69	
3	90	79	71	64	87	77	70	74	68	62	58	
4	82	70	61	54	80	68	60	66	59	53	49	
6	75	62	53	46	73	61	53	59	51	46	43	
6	70	58	47	40	68	55	47	53	46	40	37	
7	64	51	42	36	63	50	42	48	41	35	33	
8	60	46	38	32	58	46	37	44	37	31	29	
9	56	42	34	29	55	42	34	41	33	28	26	
10	52	39	31	26	51	39	31	38	31	26	24	

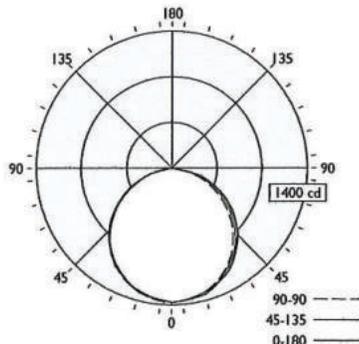
2SBP3040L8CS-2-UN3-DIM 4000K

Luminaire Lumens	3788
Luminaire Efficacy Rating (LER)	118
Total Luminaire Watts	32.0
Spacing Criterion (0-180)	1.26

Candela Distribution						Flux
	0	22.5	45	67.5	90	Lumens
0	1313	1313	1313	1313	1313	
5	1307	1306	1306	1306	1306	124
15	1264	1263	1262	1262	1262	356
25	1176	1175	1175	1174	1174	542
35	1050	1049	1047	1047	1048	655
45	888	886	885	884	884	683
55	692	690	690	690	691	617
65	476	475	475	474	475	469
75	253	252	252	252	253	268
85	63	63	63	63	63	74
90	2	2	1	1	1	

Zonal Lumen Summary			
Zone	Lumens	%Fixture	%Lamp
0-30	1022	27.0%	27.0%
0-40	1677	44.3%	44.3%
0-60	2977	78.6%	78.6%
0-90	3788	100.0%	100.0%
0-180	3788	100.0%	100.0%

Avg. Luminance (cd/m ²)			
	0	90	180
0	4361	4361	4361
5	4357	4354	4354
15	4345	4338	4338
25	4310	4307	4303
35	4258	4243	4247
45	4170	4157	4152
55	4006	3995	4001
65	3738	3731	3731
75	3243	3231	3243
85	2417	2417	2417



Coefficients of Utilization %											
Pc---	80				70				50		0
Pw---	70	50	30	10	70	50	30	50	30	10	0
RCR	0	119	119	119	116	116	116	111	111	111	100
1	109	104	99	96	106	102	98	97	94	91	84
2	99	90	83	78	96	88	82	85	80	75	69
3	90	79	71	64	87	78	70	75	68	63	58
4	82	70	61	54	80	69	60	66	59	53	50
5	76	63	54	47	73	61	53	59	52	46	43
6	70	58	47	41	68	55	47	54	46	40	37
7	65	51	42	36	63	50	42	49	41	36	33
8	60	47	38	32	59	46	38	44	37	32	29
9	56	43	34	29	55	42	34	41	34	29	26
10	53	39	31	26	51	39	31	38	31	26	24

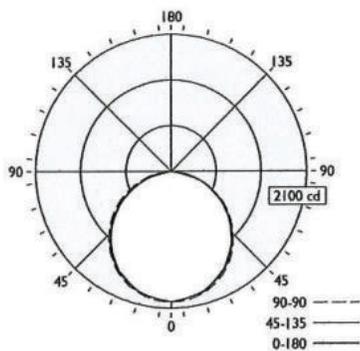
PRODEL, S.A. de C.V.

1SBP/2SBP Selectable backlit panel

Selectable lumens and CCT

2SBP3550L8CS-4-UN3-DIM 4000K

Luminaire Lumens	4721
Luminaire Efficacy Rating (LER)	127
Total Luminaire Watts	37.2
Spacing Criterion (0-180)	1.27



Candela Distribution						Flux
	0	22.5	45	67.5	90	Lumens
0	1628	1628	1628	1628	1628	
5	1619	1620	1624	1627	1629	154
15	1566	1567	1571	1574	1576	443
25	1461	1463	1466	1467	1467	675
35	1302	1304	1306	1306	1307	817
45	1099	1100	1101	1102	1103	850
55	865	864	863	863	862	771
65	594	593	593	593	592	586
75	316	315	314	313	311	334
85	80	80	79	78	77	92
90	3	3	3	3	3	

Zonal Lumen Summary			
Zone	Lumens	%Fixture	%Lamp
0-30	1273	27.0%	27.0%
0-40	2089	44.3%	44.3%
0-60	3709	78.6%	78.6%
0-90	4721	100.0%	100.0%
0-180	4721	100.0%	100.0%

Avg. Luminance (cd/m²)			
	0	90	180
0	2582	2582	2582
5	2577	2585	2593
15	2571	2579	2586
25	2556	2564	2566
35	2521	2528	2530
45	2465	2470	2474
55	2391	2386	2383
65	2228	2225	2221
75	1937	1925	1908
85	1451	1434	1399

Coefficients of Utilization %												
Pc---	80				70			50		0		
Pw---	70	50	30	10	70	50	30	50	30	10	0	
RCR	0	119	119	119	119	116	116	116	111	111	111	100
1	109	104	99	96	106	102	98	97	94	91	83	
2	99	90	83	78	96	88	82	85	80	75	69	
3	90	79	71	64	87	78	70	75	68	63	58	
4	82	70	61	54	80	69	60	66	59	53	50	
5	76	63	53	47	73	61	53	59	52	46	43	
6	70	56	47	41	68	55	47	54	46	40	37	
7	65	51	42	36	63	50	42	49	41	36	33	
8	60	46	38	32	59	46	38	44	37	32	29	
9	56	43	34	29	55	42	34	41	34	29	26	
10	53	39	31	26	51	39	31	38	31	26	24	

[Handwritten Signature]
PRODEL S.A. de C.V.



© 2021 Signify Holding. All rights reserved. The information provided herein is subject to change, without notice. Signify does not give any representation or warranty as to the accuracy or completeness of the information included herein and shall not be liable for any action in reliance thereon. The information presented in this document is not intended as any commercial offer and does not form part of any quotation or contract, unless otherwise agreed by Signify.

Signify North America Corporation
 200 Franklin Square Drive,
 Somerset, NJ 08873
 Telephone 855-486-2216

Signify Canada Ltd.
 281 Hillmount Road,
 Markham, ON, Canada L6C 2S3
 Telephone 800-668-9008

All trademarks are owned by Signify Holding or their respective owners.



Col. Campestre Ave. Alfredo Espino #66
San Salvador, EL SALVADOR

0289

QuiMaqui, S.A. de C.V.
Químicos y Máquinas
E-mail quimaqui@gmail.com
Tels +(503)2217-2626, 2217-2727

F1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

El abajo firmante, declaro que:

He leído y examinado el Documento de Invitación y Documento de Solicitud de Ofertas LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2023 "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4" X 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", y no tengo reserva con respecto a él, incluida la Aclaración N°: 1 de fecha de emisión del 30 de mayo de 2023.

- (a) Ofrezco proporcionar lo acordado conforme al Documento de Invitación y al cumplimiento de la Sección II- Alcance del Suministro.
- (b) El Precio total de la oferta, es:

DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA US\$	PRECIO US\$ IVA INCLUIDO
Luminarias tipo Panel Led 4'x2'	94,400.00	106,672.00

- (c) La oferta será válida desde la fecha establecida como fecha límite para presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes, durante el plazo de validez establecido, es decir TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y continuará siendo vinculante y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de ese plazo.
- (d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento Contractual conforme a lo establecido en el numeral 16 de las Instrucciones a los Oferentes.
- (e) Mi representada no tiene conflicto de intereses conforme a las Instrucciones a los Oferentes.
- (f) Entendemos que esta oferta, junto con su Notificación de Adjudicación, será vinculante entre nosotros, hasta que se suscriba un documento formal.
- (g) Entendemos que la UCP de CEPA, no está obligada a aceptar la oferta más favorable ni ninguna otra oferta que reciba, según el artículo 83 de la LCP.

Patricia Roxana Salazar Aguilar
Apoderada General Administrativa

QuiMaqui, S.A. de C.V.



Col. Campestre Ave. Alfredo Espino #66
San Salvador, EL SALVADOR

0288

QuiMaqui, S.A. de C.V.
Químicos y Máquinas
E-mail quimaqui@gmail.com
Tels +(503)2217-2626, 2217-2727

F2. FORMULARIO DE LISTA DE CANTIDADES (PLAN DE OFERTA)

04 de julio de 2023

Estimados Señores

Referencia de proceso: LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2023 "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4"X 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".

A continuación, presentamos nuestra Oferta de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	SUBTOTAL (US \$ SIN IVA)
1.0	LUCES LED TIPO PANEL				
1.1	Suministro de luminarias tipo panel LED 4'x2	1,600.00	UNIDAD	59.00	94,400.00
Sub Total US \$ SIN IVA					94,400.00
IVA (13%)					12,272.00
MONTO TOTAL US \$ MÁS IVA					106,672.00

INFORMACIÓN INDISPENSABLE:

Nombre de la persona contacto: Patricia Roxana Salazar Aguilar

Nombre del Oferente según NIT: Químicos y Máquinas, SA de CV que se abrevia QuiMaqui, SA de CV.

Apoderada General Administrativa: Patricia Roxana Salazar Aguilar

NIT de la empresa: 0614-040998-111-7

Correo Electrónico: quimaqui@gmail.com

Dirección: Col. Campestre, Ave. Alfredo Espino #66, San Salvador

Teléfono de contacto: 2217-2626/2727



INDICE

Pag.

- Identificación del Ofertante, F4.....	2
- Declaración Jurada, F5.....	3
- Testimonios de Escrituras Públicas de Constitución y de Modificación.....	4-23
- Matrícula de Empresa y Establecimiento Vigente.....	24
- Credencial del Representante Legal y Junta Directiva Vigente.....	25
- Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado.....	26-32
- NIT del Ofertante	33
- Tarjeta de Registro de IVA del Ofertante	34
- DUI Apoderado Administrativo	35
- Estados Financieros Básicos Certificados, Auditados y Dictaminados.....	36-48
- Formulario de Participación en procesos, F3.....	49
- Especificaciones Técnicas Cumplimiento Obligatorio, F6.....	50
- Oferta Técnica.....	51-67

1



Col. Campestre Ave. Alfredo Espino #66
San Salvador, EL SALVADOR

0286

QuiMaqui, S.A. de C.V.
Químicos y Máquinas
E-mail quimaqui@gmail.com
Tels +(503)2217-2626, 2217-2727

F4. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE

1	Nombre Completo de la Sociedad / Persona Natural	/.
2.	Fecha de Nacimiento / Fecha de Creación de la Sociedad	
3	Dirección	
4	Teléfonos	
5	Nombre del Representante Legal o Apoderado (si aplica)	
6	No. de Documento del Representante Legal	
7	No. De DUI o Pasaporte del Apoderada General Administrativa	
8	No. NIT de la Sociedad	
9	Nombre de la Persona de Contacto	
10	Teléfonos del ofertante	
11	Correo electrónico: (a este correo electrónico se remitirá toda la información relacionada con esta adquisición)	

Patricia Roxana Salazar Aguilar
Apoderada General Administrativa

QuiMaqui, S.A. de C.V.



F5. DECLARACIÓN JURADA

SEÑOR
JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS
PRESENTE

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés. YO, Patricia Roxana Salazar Aguilar, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número _____, Administradora de Empresas, con domicilio en San Salvador, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa con cláusula especial del señor Eduardo Ernesto Alfonso Avila Telles, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número _____ Comerciante, lo cual compruebo con Credencial Vigente, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTE del libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, folio CINCUENTA Y UNO al folio CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción cinco de octubre del año dos mil dieciocho quien es el Representante Legal de la Sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil novecientos noventa y ocho-ciento once-siete. DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA QUE LA SOCIEDAD QUE MI MANDANTE REPRESENTA: a) Se encuentra en capacidad legal para ofertar y contratar con las instituciones públicas objeto de regulación por parte de la Dirección Nacional de Compras Públicas; b) Se comprometo a proporcionar y actualizar, ya sea de forma personal o por interpósita persona, toda la información referente a la ubicación, medios de contacto, Representante Legal, composición accionaria, clasificación, sanciones, entre otros, en los plazos y condiciones que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y la Dirección Nacional de Compras Públicas; c) Se abstendrá de participar en procesos de compras y /o adquisiciones en caso estuviere pendiente el pago de multas o estuviere inhabilitada, así como informar a las Unidades de Compras Públicas y Dirección Nacional de Compras, si en el transcurso de un proceso de compra, y /o adquisición se le imponga una multa o se le inhabilitare por parte de la entidad contratante u otra distinta; d) Cumplir con los principios que indica la Ley de Compras Públicas, especialmente los de libre competencia, eficacia y eficiencia, por tanto, se comprometo a no participar en prácticas anticompetitivas; e) Se Encuentra solvente en las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social. F) Que de resultar adjudicado se comprometo a presentar las solvencias tributarias, municipal, previsionales y de seguridad social, vigentes previo a la suscripción del contrato; g) Colaborar con la Dirección Nacional de Compras en tiempo y forma, en el ejercicio de sus funciones y para el objeto que se indica en la Ley de Compras Públicas. No habiendo nada más que hacer constar firmo.

LIBRO CUARENTA Y CUATRO.-

Nº OCHENTA Y SEIS

19 98

**TESTIMONIO
DE
ESCRITURA PUBLICA**

DE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANGNIMA DE CAPITAL VARIABLE".-

OTORGADA POR

EDUARDO ERNESTO ALFONSO AVILA TELLES Y

ANA CAMILA QUIÑONEZ GUIROLA DE AVILA.

A FAVOR DE

Dr. MANUEL LAINEZ MENDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

SAN SALVADOR,

EL SALVADOR. C.A.

4

51 años

ESTADO DE GUATEMALA HABILITADO
SEGUN D. L. No. 199 DE FECHA
30 10 97 FUNDADO EN D.O. No. 217
FGMO No 337 DE FECHA 20-11-97



M. DE H.

CUARENTA CENTAVOS

1 NUMERO OCHENTA Y SEIS .- En la ciudad de San Salvador, a las

2 catorce horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos

3 noventa y ocho.- Ante mí MANUEL LAINEZ MENDEZ, Notario, de este

4 domicilio, COMPARECEN: el señor EDUARDO ERNESTO ALFONSO AVILA

5 TELLES, salvadoreño, de veintiocho años de edad, Comerciante, de

6 este domicilio, persona a quien conozco pero identifico por medio

7 de su Cédula de Identidad Personal Número uno - uno - trescientos

8 veinte mil novecientos noventa y uno, con Número de Identificación

9 Tributaria cero seiscientos catorce - ciento once mil ciento

10 sesenta y nueve - cero cero seis - ocho ; La Señora ANA CAMILA

11 QUIÑONEZ GUIROLA DE AVILA, salvadoreña, de veintisiete años de edad,

12 Licenciada en Psicología, de este domicilio, persona a quien

13 conozco pero identifico por medio de su Cédula de Identidad

14 Personal Número uno - uno - trescientos, cuarenta y dos mil

15 setecientos treinta y ocho, con Número de Identificación Tributaria

16 cero seiscientos catorce - cero siete cero cinco setenta y uno -

17 cero cero uno - seis; Y ME DICEN: Que han decidido constituir y

18 organizar una Sociedad Anónima de Capital Variable que se registrá

19 por las siguientes cláusulas que también constituyen sus estatutos.

20 PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- La naturaleza de

21 la Sociedad que se constituye y organiza por medio de esta

22 escritura es de forma Anónima bajo el régimen de Capital Variable,

23 es de nacionalidad Salvadoreña y gira con la denominación de

24 "QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se

abrevia "QUIMAQUI, S. A. DE C. V.". SEGUNDA.- DOMICILIO.- El

1 domicilio principal de la Sociedad es el de la ciudad de Antiguo

2 Cuscatlán, departamento de La Libertad pero por acuerdo del

3 Administrador Unico podrá establecer sucursales, agencias u

4 oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero.

5 TERCERA.- FINALIDAD.- La Sociedad tiene como finalidad social

6 dedicarse a la representación de casas extranjeras; la

7 administración de negocios ajenos; la promoción de negocios por

8 cuenta ajena, el ejercicio de todos sus ramos del corretaje o

9 promoción; así como: UNO : a) La explotación de establecimientos

10 para la venta de toda clase de mercaderías y la importación y

11 exportación de cualquier mercadería, maquinaria, productos o

12 sustancias elaboradas o semi-elaboradas, materia prima y otros; b)

13 el procesamiento, preparación, conservación, embasamiento y

14 enlatamiento, distribución y venta de los productos obtenidos de

15 tales explotaciones y de los sub-productos que de ellos se deriven,

16 así como la compraventa y distribución de equipos y materiales

17 necesarios; c) la explotación industrial y comercial del turismo,

18 la agricultura, la construcción y el desarrollo urbanístico, rural

19 y parcelaciones, en todas sus formas; d) la compraventa,

20 fabricación y distribución de muebles y artículos para decoración

21 en general; e) La organización y participación en toda clase

22 de industrias derivadas y relacionadas y cualquier otra

23 clase de industria no relacionadas con lo anterior;

24

51

PAPÉL PARA PROTOCOLO 431

CIENTO OCHENTA Y UNO

0282

DOS COLONES (2.00) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 123 DE FECHA
10-10-97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
FOLIO No. 337 DE FECHA 20-11-97



DE H.

0739533

CUARENTA CENTAVOS

f) La contratación de cualquier clase y naturaleza necesaria

1 convenientes y relativas o relacionadas con lo anterior; g) la

2 fabricación, importación, compraventa y distribución de equipos y

3 materiales necesarios; h) la importación, exportación y

4 comercialización de cualquier mercadería, maquinaria, productos o

5 sustancias elaboradas o semi-elaboradas, materia prima y otros; i)

6 la explotación de la agricultura en general y de las industrias que

7 le sean conexas; j) la construcción y edificación en inmuebles

8 propios o ajenos; k) la compraventa de títulos valores; l) la

9 construcción, compra y venta, lotificación, arrendamiento y

10 sub-arrendamiento de edificios, bienes, inmuebles rústicos o

11 urbanos, y muebles, para cualquiera que fuere su destino; m)

12 cualesquiera otras actividades comerciales, turísticas, financieras

13 agroindustriales e industriales permitidas por las leyes, no

14 incluidas en la presente enumeración que tiene carácter meramente

15 enunciativo.- DOS : Podrá así mismo la Sociedad ejecutar todos los

16 actos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento de

17 sus fines, pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar,

18 negociar, arrendar o de otro modo adquirir o enajenar toda clase de

19 bienes, muebles e inmuebles, y toda clase de artículos de consumo,

20 acciones, derechos o participaciones sociales, bonos y valores de

21 toda clase; obtener créditos con garantía de sus bienes, y

22 constituirse en fiador o de garantizar la realización y

23 cumplimiento de todos y cualquier contrato; solicitar y dar dinero

24

en préstamo o cualquier título, con o sin garantía; emitir

1 bonos, acciones preferentes y certificados de participación;
2 celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda
3 clase; prestar servicios y asistencia técnica especializada en los
4 ramos comerciales, turísticos, agro-industriales e industriales,
5 financieros, de Abogacía y Notariado, de servicio, de extracción,
6 o agrícolas que explote o no la Sociedad; participar en inversiones
7 de capital, conjunta o separadamente con otras Sociedades;
8 constituir sociedades con personas naturales o jurídicas o adquirir
9 acciones o formar parte de las Sociedades que ya están
10 constituidas, sean éstas industriales, agro-industriales,
11 comerciales, turísticas, financieras, de servicios, de extracción
12 o agrícolas; representar empresas comerciales, turísticas,
13 financieras, agro-industriales, industriales, de servicios, de
14 extracción o agrícolas, nacionales o extranjeras; y dedicarse a
15 cualquier negocio lícito que no esté vedado a las Sociedades
16 Anónimas.- CUARTA.- PLAZO.- El plazo de la Sociedad es por tiempo
17 indeterminado, a partir de la fecha de inscripción de esta
18 escritura en el Registro de Comercio. QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El
19 Capital Social y Mínimo de la Sociedad es de VEINTE MIL COLONES
20 EXACTOS, representado y dividido en VEINTE Acciones comunes, con un
21 valor nominal de UN MIL Colones cada una, totalmente suscritas y
22 pagadas en un veinticinco por ciento y el saldo a pagarse en el
23 plazo de cinco años.- SEXTA.- DE LAS ACCIONES.- a) las acciones
24

51

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

0739534

DOS COLONES (C.00) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 129 DE FECHA
10 10 97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
FOLIO No. 337 DE FECHA 20-11-97

CUARENTA CENTAVOS

1 que representan el capital social de la Sociedad, aún cuando esté
2 totalmente pagado, conservan el carácter de nominativas y los
3 accionistas no pueden exigir en ningún caso que le sean extendidos
4 títulos al portador; b) cada acción tiene derecho a un voto, salvo
5 que se emitan series de acciones con voto restringido; c) toda
6 acción es indivisible, no reconociéndose más que un sólo
7 propietario por acción y cuando una acción pertenezca en
8 co-propiedad a más de una persona, nombrarán a una sola para que la
9 represente en la Sociedad o se nombre un representante por el Juez
10 de Comercio competente, a petición de uno de ellos, y en tanto no
11 lo hayan verificado, no pueden ejercer ninguno de los derechos
12 señalados en esta escritura; d) las acciones de menores de edad, de
13 las sucesiones, de las Sociedades o de cualquier persona jurídica,
14 serán representadas por sus respectivos representantes legales o
15 por las personas a quienes éstos den la representación; e) Los
16 accionistas pueden dar su representación a otro accionista o
17 persona extraña, por medio de mandato conferido por escritura
18 pública de Poder General Especial, con facultad suficiente para tal
19 efecto; el mandato puede también conferirse por medio de carta,
20 cable, telegrama, o telex y en este caso el Administrador Unico,
21 tiene la facultad de requerir, antes de reconocer dicho mandato,
22 que se compruebe la autenticidad de la carta, cable o telegrama o
23 telex de que se trate; una sola persona puede representar cualquier
24 número de acciones, observando las limitaciones y regulaciones que



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

establece la Ley; f) en los casos de depósito regular, comodato, prenda, embargo, usufructo y otros análogos, los derechos personales de accionistas serán ejercidos por el dueño de las acciones; g) la propiedad de una o más acciones implica para sus actuales y futuros propietarios, aceptación absoluta a lo dispuesto en la presente escritura, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) las acciones se transfieren libremente por medio de endoso de los títulos o cualquier otro medio legal; el interesado presentará en las oficinas de la Sociedad el título adquirido para su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas y solicitará a su costa, que se le emita un nuevo título a su nombre; la transferencia de acciones no produce efectos para la Sociedad, para los socios, ni para terceros, sino es desde la fecha de inscripción en el Libro de Registro de Accionistas.

SEPTIMA.-/TITULOS Y REGISTROS DE ACCIONES.- A) los títulos de las acciones serán impresos, y además de los requisitos exigidos por la Ley, serán enumerados, sellados y autorizados por el Administrador Unico Propietario, o quien haga sus veces y expresarán los números de orden que corresponden a cada acción. Los títulos contendrán todos los requisitos que determina el Código de Comercio, y expresarán : i) denominación, domicilio y plazo de la Sociedad; ii) fecha de la escritura pública de constitución o modificación, nombre del Notario que la autorizó, inscripción en el Registro de Comercio y publicación de la misma; iii) la razón de ser

51

PAPEL PARA PROTOCOLO 435

CIENTO OCHENTA Y TRES

LOS COLONES (C.S.) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 179 DE FECHA
10.10.97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
FOLIO No. 337 DE FECHA 20.11.97



M. DE H.

0739535

0280

CUARENTA CENTAVOS

1 nominativas y el nombre del accionista; iv) el monto del capital
2 social, la cantidad de acciones que representa el capital social y
3 el valor nominal de las acciones; v) el número de acciones que
4 ampara el título; y si están totalmente pagadas, o los pagos
5 efectuados; vi) los demás requisitos exigidos por la Ley, y vii)
6 los principales derechos y obligaciones del tenedor de las
7 acciones.- B) En las oficinas de la Sociedad se llevará un Libro de
8 Registro de Accionistas, con todos los requisitos que exige la Ley;
9 C) un título puede amparar varias acciones y a solicitud de los
10 accionistas se pueden canjear por el número que soliciten y que
11 sumados representen el número de acciones que posean.- OCTAVA.-
12 REPOSICION DE TITULOS DE ACCIONES.- En caso de pérdida, extravío,
13 deterioro o destrucción de los títulos de acciones, de acuerdo con
14 los requisitos de la Ley, el interesado solicitará por escrito al
15 Administrador Unico Propietario su reposición, expresando el número
16 del título y el asiento correspondiente en el Libro de Registro de
17 Accionistas. El Administrador Unico Propietario de acuerdo con las
18 disposiciones legales, pondrá en conocimiento del público por medio
19 de tres avisos alternos publicados en El Diario Oficial y en un
20 periódico de circulación nacional, la solicitud de reposición a fin
21 de que si hay persona que se oponga, haga valer sus derechos dentro
22 de los treinta días siguientes de la última publicación.-
23 Transcurrido el término indicado sin que se haya presentado
24 oposición, se repondrá el título; de lo contrario, se

suspenderán las diligencias de reposición y se esperará la
1 decisión de los tribunales correspondientes. Los títulos
2 repuestos, expresarán el mismo número que los primitivos, con una
3 nota que indique su calidad de reposición. Para garantizar los
4 derechos de terceros poseedores de buena fe, el Administrador Unico
5 Propietario puede exigir caución, la cual debe rendirse antes de
6 iniciar las diligencias de reposición. Si después de repuesto un
7 título aparece el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los
8 gastos de reposición serán por cuenta del interesado. La Sociedad
9 no tiene ninguna responsabilidad para con los accionistas o
10 terceros, en virtud de los títulos repuestos, ya sea en razón de
11 ellos se hubiere cobrado dividendos o ejercido cualquier otro de
12 los derechos concedidos a los accionistas, conforme a los términos
13 de esta escritura. En caso que la destrucción o deterioro del
14 título fuere parcial y en él subsistieren los datos necesarios para
15 su identificación, el Administrador Unico Propietario ordenará la
16 reposición del título mediante la presentación y entrega del título
17 a el Administrador Unico Propietario por el titular y la
18 inutilización por parte de éste de la firma de los emisores, a
19 presencia de él.- **NOVENA : DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR NUEVAS**
20 **ACCIONES.-** En todo caso de aumento del capital de la Sociedad, los
21 Accionistas no están obligados a suscribir las nuevas acciones que
22 representan el aumento acordado, pero si el aumento del capital se
23 realiza haciendo uso de las reservas o sea transformándolas en
24

51

P401 PARA PROTOCOLO 437

BOLETINES (C.R.00) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 199 DE FECHA
30.10.97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
TOMO No. 337 DE FECHA 20.11.97



CUARENTA CENTAVOS

1 capital para ser repartidas entre los accionistas en proporción a
2 las acciones que posean, los accionistas están obligados a recibir
3 los títulos de tales acciones aún cuando no hayan concurrido con su
4 voto para el acuerdo. En todo caso de aumento de capital de la
5 Sociedad, no haciendo uso de las reservas, los propietarios de las
6 acciones en la época que se aumente el capital, tienen en
7 proporción al número de las que posean el derecho preferente para
8 adquirir las nuevas. Este derecho debe ejercitarse dentro de los
9 quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo; o
10 dentro del plazo que fije la Ley; pasado dicho término las acciones
11 serán de libre suscripción. Así mismo pueden adquirir con igual
12 derecho preferente y proporcional, las acciones que no hayan
13 querido adquirir los otros accionistas. DECIMA.- REGIMEN DE CAPITAL
14 VARIABLE.- El Régimen de Capital de la Sociedad estará sujeto al
15 Régimen de Capital Variable a que se refiere el Capítulo Noveno,
16 Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio. En este
17 régimen, el capital es variable, esto es que el capital social de
18 la Sociedad es susceptible tanto de aumentar por la emisión de
19 nuevas aportaciones, por la capitalización de reservas y
20 utilidades, por la revaluación del activo, así como de disminución
21 por retiro parcial o total de algunas aportaciones o por la
22 desvalorización del activo, siempre que éstas últimas operaciones
23 no reduzcan el capital mínimo de la Sociedad que se fija en
24 este instrumento. La Sociedad girará con un capital mínimo que

establecerá la junta General de Accionistas que acuerde el cambio

al Régimen de Capital Variable, el que nunca podrá ser menor de los
 VEINTE MIL COLONES EXACTOS, capital social con que se constituye la
 Sociedad. En el caso de cualquier aumento de capital, la Junta
 General de Accionistas que lo acuerde, indicará cual será el
 capital social mínimo. Todo lo contenido en ésta cláusula estará
 sujeto a las disposiciones del Código de Comercio. + DECIMA
 PRIMERA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN EL REGIMEN DE CAPITAL
 VARIABLE.- a) Por acuerdo de Junta General de Accionistas se puede
 aumentar periódicamente el capital social, mediante la emisión de
 nuevas acciones. Los accionistas inscritos en el Libro de Registro
 de Accionistas, a la fecha en que la Junta General de Accionistas
 acuerde el aumento de capital, tienen derecho preferente para
 suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las
 que se posean. El acuerdo de aumento de capital, mediante nuevas
 emisiones de acciones debe contener : 1) el valor total de la nueva
 emisión; 2) el número de acciones que corresponden a la nueva
 emisión; 3) el valor nominal de las acciones, que siempre será de
 cien colones; 4) los términos, plazos y condiciones en que debe ser
 pagado el valor nominal de las acciones; y 5) el plazo y forma en
 que los accionistas deben ejercer su derecho preferente de
 suscribir las nuevas acciones; b) Los acuerdos de aumento de
 capital y emisión de las nuevas acciones y sus detalles, deben ser
 comunicados por el Administrador Unico Propietario o el que haga

51

1404

REGISTRO DE NOTARIOS (S.E.O.) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 129 DE FECHA
10 10 97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
FOLIO 16 337 DE FECHA 20-11-97



M. DE H.

0278

0739537

CUARENTA CENTAVOS

1 sus veces, a todos los accionistas; c) las acciones que no

2 sean suscritas por los accionistas ejerciendo el derecho preferente

3 de suscribirlas, se deben ofrecer y colocar con terceros; d) el

4 aumento de capital y la correspondiente emisión de nuevas acciones

5 se puede efectuar también por los siguientes medios : 1)

6 capitalización de reservas; 2) utilidades; y 3) Revaluación o

7 revalorización del activo.- DECIMA SEGUNDA.- DISMINUCION DE CAPITAL

8 EN EL REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE.- a) por acuerdo de la Junta

9 General de Accionistas, se puede disminuir el capital social,

10 mediante la amortización de acciones, siempre que el monto total

11 del valor de las acciones que se amorticen, no reduzcan a menos del

12 mínimo el capital social establecido en esta escritura. El acuerdo

13 de disminución de capital, mediante la amortización de acciones,

14 debe comprender : 1) que la amortización se efectúe cancelando las

15 acciones por su valor nominal; no puede quedar en circulación

16 acciones cuya amortización se hubiere acordado en los términos

17 expresados en esta escritura; 2) la fecha a partir de la cual, los

18 titulares de las acciones puedan acudir a recibir el valor de la

19 amortización de las acciones; y 3) el lugar en que se efectúe el

20 pago de las amortizaciones. Los titulares al recibir el pago del

21 valor de las amortizaciones de sus acciones deben extender el

22 recibo correspondiente y entregar a la Sociedad él o los

23 certificados de las acciones, debidamente endosados. A partir de

24 la fecha de la sesión de Junta General de Accionistas en donde se

50

1 acuerde la amortización de acciones, las que hubiesen
2 resultaamortizadas dejan de participar en las utilidades y pérdidas
3 de la Sociedad. Para que el Administrador Unico Propietario proceda
4 a implementar el acuerdo de disminución del capital, por medio de
5 la amortización de acciones, debe haber en el patrimonio social el
6 superávit, reservas o provisiones suficientes para pagar el valor
7 nominal de las acciones amortizadas y se debe establecer una
8 cuenta bancaria específicamente destinada a ese fin. La Sociedad
9 debe conservar en la cuenta bancaria a que se refiere esta
10 cláusula, a disposición de los accionistas propietarios de las
11 acciones a ser amortizadas, su valor nominal, por el término de
12 cinco años, a partir de la fecha del acuerdo de Junta General de
13 Accionistas. Si vencido el plazo de cinco años expresado, no se
14 hubiere presentado el accionista a recibir el precio de
15 amortización, prescribe su derecho a favor de la Sociedad. Todo
16 aumento o disminución de capital social debe inscribirse en un
17 Libro de Registros que al efecto lleva la Sociedad; b) además del
18 régimen contemplado en el literal a) de esta cláusula, todo
19 accionista puede solicitar por lo menos con tres meses de
20 anticipación a fin de cada ejercicio social, a la Administración
21 Social, la amortización de la acción o acciones de que sea
22 propietario mediante el retiro del valor nominal de las mismas. En
23 este caso el Administrador Unico Propietario debe proceder a pagar
24 el valor de amortización solicitado al final del ejercicio en la

51

PAPEL PARA PROTOCOLO 441

CIENTO OCHENTA Y SEIS

LOS COLONIS (12.09) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 129 DE FECHA
20 10 97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
BOLETIN No. 27 DE FECHA 20-11-97



M. DE H.

0739538

CUARENTA CENTAVOS

1 forma establecida en el literal a) de esta cláusula y previas las
2 formalidades legales correspondientes.- DECIMA TERCERA.- JUNTAS
3 GENERALES DE ACCIONISTAS.- a) El Gobierno de la Sociedad estará a
4 cargo de la Junta General de Accionistas y de un Administrador
5 Unico Propietario; b) La Junta General de Accionistas es el órgano
6 supremo de la Sociedad y tiene los más amplios poderes para acordar
7 y ratificar las operaciones sociales. Se constituye con la
8 presencia o representación de los accionistas de la Sociedad
9 legalmente convocados y reunidos; c) Hay dos clases de Juntas
10 Generales: Ordinarias y Extraordinarias; d) Los otorgantes
11 establecen la sumisión al voto de la mayoría en las Juntas,
12 debidamente convocadas y constituidas y las resoluciones que en
13 ella se tomen, obligan salvo los casos expresamente exceptuados por
14 la Ley o esta escritura, a todos los accionistas presentes o
15 ausentes, disidentes o incapaces; e) Antes de declararse instalada
16 la reunión, se levantará un acta que declarará el porcentaje de
17 capital que se encuentre presente, que deberá ser firmada por todos
18 los concurrentes; f) instalada legalmente la Junta General de
19 Accionistas, con el quórum establecido por la Ley o por el pacto
20 social, los acuerdos tomados en Junta General, son válidos a pesar
21 de que el quórum se disminuye, debido a que algunos accionistas o
22 representantes de acciones, se ausenten de ella. También puede
23 acordarse su continuación en días inmediatos siguientes y hasta
24 la conclusión de la agenda. Puede la sesión de Junta General de

55

Accionistas, ser aplazada de acuerdo con las disposiciones legales;

g) Toda resolución de Junta General salvo los casos expresamente indicados por la Ley o por el pacto social, se forma con el voto de la mitad más uno, de las acciones presentes o representadas en la sesión; h) Lo resuelto en las Juntas Generales de Accionistas celebradas de acuerdo con la Ley y los términos de esta escritura se asentarán en el Libro de Actas correspondiente y se obliga a todos los accionistas siempre que la respectiva acta esté firmada por el Administrador Unico Propietario.- DECIMA CUARTA.-

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- a) Las convocatorias a Juntas Generales las hará el Administrador Unico Propietario en la forma que determina la Ley, por medio de tres avisos alternos que se publicarán en el Diario Oficial, y en un periódico de circulación nacional con quince días de anticipación, por lo menos a la fecha de la reunión, no contándose para computar este tiempo el día de la publicación de la convocatoria ni el día de la celebración de la reunión; b) Además de la publicación, se enviará a los accionistas un aviso para que concurran; c) Las convocatorias según las disposiciones legales contendrán : 1) la denominación de la Sociedad; 2) La especie de Junta a que se convoca; 3) indicación del quórum necesario; 4) lugar, día y hora de la Junta, 5) la Agenda de la sesión; 6) el nombre y cargo de quien firma la convocatoria; d) no es necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria siempre y cuando se encuentren reunidos

51

PAPEL PARA PROTOCOLO 443

0276

CIENTO OCHENTA Y SIETE M. DE H.

DOS COLONES (C 2.00) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 129 DE FECHA
20-10-97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
TOMO No. 337 DE FECHA 20-11-97



0739539

CUARENTA CENTAVOS

1 todos los accionistas o representantes de todas las acciones y
2 aprueben por unanimidad la Agenda, ni tampoco cuando así lo
3 disponga la Ley.- DECIMA QUINTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- a)
4 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
5 dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio
6 social, en el lugar, fecha y hora que se señale al efecto en la
7 convocatoria, y además se reunirá cuando así lo acuerde el
8 Administrador Unico Propietario o cuando de conformidad con las
9 disposiciones legales lo pidan por escrito con expresión de los
10 temas a tratar, los accionistas cuyas acciones reunidas representen
11 por lo menos el cinco por ciento del capital social, o cuando lo
12 convoque el Auditor; b) Para que a la primera convocatoria haya
13 quórum en las Juntas Generales Ordinarias, salvo los casos
14 expresamente indicados por la Ley o por esta escritura, se necesita
15 la concurrencia de más de la mitad de las acciones de la Sociedad;
16 si la Junta General Ordinaria no tiene lugar a la primera
17 convocatoria por falta quórum, se verifica la Junta, cualquiera que
18 sea el número de accionistas que concurran a la segunda
19 convocatoria. Las fechas de reunión estarán separadas cuando menos
20 por un lapso de veinticuatro horas. En el mismo aviso, de acuerdo
21 con las disposiciones legales, se hará tanto la primera como la
22 segunda convocatoria; c) Las juntas Generales Ordinarias tienen,
23 además de las otras atribuciones que le corresponden de conformidad
24 con la Ley y el pacto social las siguientes: 1) aprobar o improbar

la gestión, balances, y cuadros de resultados que presente el

Administrador Unico Propietario y conocer el informe del Auditor;

2) acordar la aplicación de las utilidades del ejercicio y de las

no distribuidas en ejercicios anteriores y la cuantía de dividendos

que se decreten por acción entre las acciones emitidas y en

circulación; 3) acordar la formación de las reservas distintas a

las legales que reclamen las necesidades y conveniencias de la

Sociedad; 4) elegir a las personas que ejerzan los cargos de

Administrador Unico Propietario y Administrador Unico Suplente de

la Sociedad; 5) elegir al Auditor de la Sociedad y al Suplente y

fijar sus honorarios y proveer a su vacante; 6) asignar la

remuneración a los miembros Propietarios y Suplentes de la

Sociedad; 7) revocar los nombramientos del Administrado Unico

Propietario y del Auditor y nombrar los sustitutos; 8) acordar el

plazo del ejercicio económico de la Sociedad, pudiendo ser éste

trimestral, semestral, ó anual; y 9) resolver cualquier asunto de

interés para la Sociedad, que le sea sometido por el Administrador

Unico Propietario o por cualquiera de los accionistas.- DECIMA

SEXTA.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- a) Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde el Administrador

Unico Propietario o cuando lo pidan por escrito con expresión de

objeto o motivo, un número de accionistas cuyas acciones reunidas

representen por lo menos el cinco por ciento del capital social;

b) Las formalidades que deben observarse en las Juntas Generales

51

1401

PAPEL PARA PROTOCOLO

445

0275

CIENTO OCHENTA Y OCHO

M. DE H.

DOS COLONES (L.00) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 199 DE FECHA
30.10.97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
FGSD No 337 DE FECHA 20.11.97



CUARENTA CENTAVOS

1 Extraordinarias para su instalación, votación y requisitos que
2 deben llenar los acuerdos son los mismos que para las Juntas
3 Ordinarias y según las disposiciones legales; c) Las Juntas
4 Generales Extraordinarias que se reúnan para tratar asuntos tales
5 como la modificación del pacto social en cualquier sentido, el
6 aumento o disminución de capital; la disolución y liquidación de la
7 Sociedad; fusión o transformación de la Sociedad; y cualquier otro
8 que señale la Ley; en cuanto al quórum y resoluciones, se regirá
9 según las disposiciones legales por las reglas siguientes: 1) el
10 quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la
11 convocatoria, es de las tres cuartas partes de todas las acciones
12 de la Sociedad y para formar resolución se necesita igual
13 proporción; 2) el quórum necesario para celebrar sesión en la
14 segunda fecha de la convocatoria es de la mitad más una de las
15 acciones que componen el capital social; el número de votos
16 necesarios para formar resolución en estos casos es de las tres
17 cuartas partes de las acciones presentes; 3) en caso de que la
18 sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de
19 las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme
20 a las reglas generales, expresándose las circunstancias de ser
21 terceras convocatorias y de que, en consecuencia, la sesión será
22 válida cualquiera que sea el número de acciones presentes y
23 representadas, hay resolución con la simple mayoría de votos de las
24 acciones presentes.- DECIMA SEPTIMA.- FORMA DE ADMINISTRACION DE

LA SOCIEDAD. a) La administración de la Sociedad estará confiada

1 a un Administrador Unico Propietario o a una Junta Directiva según
2 lo determine la Junta General de Accionistas, y puede modificarse
3 de una modalidad a otra cuantas veces así se acuerde, debiendo
4 inscribirse la Credencial que corresponde. En el caso de acordarse
5 que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta
6 Directiva, deberá entenderse que en toda Cláusula en donde aparezca
7 Administrador Unico, deberá ser sustituido por: la Junta Directiva,
8 los Directores, o el Presidente, según el caso. En la Junta General
9 de Accionistas en que se acordare la Administración de la Sociedad
10 mediante Junta Directiva, en ésta se acordará el numero de
11 Directores Propietarios y Suplentes que la integren, así como los
12 cargos que desempeñarán los miembros Propietarios y Suplentes que
13 la integren, así como los cargos que desempeñarán los miembros
14 propietarios de la Junta Directiva y los Suplentes, y quienes
15 ejercerán las funciones del Presidente o Secretario de la Junta
16 Directiva, cuando haya que proveer de sus vacantes, bastando para
17 efectuar el llamamiento de éste, dejar constancia en Libro de Actas
18 de la sesión de Junta Directiva de haberse acordado. Cuando la
19 Administración esté confiada a una Junta Directiva, los Directores
20 Suplentes entrarán a suplir a los Propietarios en la forma en que
21 se establece en esta escritura, cuando se refiere al Administrador
22 Unico, y concurren a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea
23 convocada y participan en las deliberaciones, pero no pueden votar
24

51

PAPEL PARA PROTOCOLO

1401

447

0274

DOS COLONES (2.00) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 129 DE FECHA
30-10-97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
TOMO No. 337 DE FECHA 20-11-97



CUARENTA CENTAVOS

1 para sus acuerdos, salvo cuando sustituyan a un titular. La Junta
2 Directiva se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente,
3 o el que haga sus veces, el Director Secretario, dos de los
4 Directores Propietarios, o el Gerente de la Sociedad. Preside las
5 reuniones el Presidente o el que haga sus veces, o en ausencia de
6 éstos el Director que se elija en la respectiva reunión. La Junta
7 Directiva se tiene por legalmente reunida y sus decisiones son
8 válidas, con la concurrencia de la mayoría de sus miembros; se
9 necesitará el voto unánime de la mayoría para acordar cualquier
10 resolución. El Presidente de la Junta Directiva presidirá las
11 sesiones de las Juntas Generales y las Juntas Directivas, y previo
12 el acuerdo de la Junta Directiva podrá contraer todo tipo de
13 obligaciones y otorgar escrituras públicas y privadas para darle
14 cumplimiento a las finalidades de la Sociedad. DECIMA OCTAVA.-
15 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- a) La Administración de la
16 Sociedad, está confiada a un Administrador Unico Propietario; b)
17 Este es electo en Junta General de Accionistas, de la manera que
18 determina la Ley, por mayoría de votos de las acciones presentes y
19 representadas. Para ser Administrador Unico Propietario no es
20 necesario ser accionista. La calidad de Administrador Unico
21 Propietario, no es incompatible con ningún cargo o empleo en la
22 Sociedad; c) Durará en sus funciones hasta por un plazo máximo
23 que por cualquier circunstancia, transcurriera el plazo
24 de su ejercicio, sin que se haya podido reunir la Junta General de

Accionistas para hacer la nueva elección de Administrador Unico

Propietario, el que está fungiendo continuará en el ejercicio de su

cargo, hasta que se reúna la Junta General de Accionistas y el

Administrador Unico Propietario electo tome posesión de su cargo;

d) Hay además un Administrador Unico Suplente para sustituir al

propietario; e) No puede exigirse al Administrador Unico

Propietario que preste garantía para asegurar las

responsabilidades que puedan contraer en el desempeño de su cargo;

f) El Administrador Unico Propietario y su Suplente así como sus

cónyuges pueden desempeñar cualquier cargo o empleo en la Sociedad. ~~excepto el de Auditor~~

Pueden así mismo ejercer tales cargos en los consejos de

administración o Junta Directiva, o ser administradores en

cualesquiera otras Sociedades o Instituciones, aún cuando éstas

desarrollan negocios iguales o similares a los de la Sociedad.

Pueden también ejercer personalmente cualquier comercio o

industria, aunque sean iguales o semejantes a los que ejerza la

misma Sociedad o participar en Sociedades que exploten tal comercio

o industria. La presente cláusula se tiene como expresa y especial

autorización para los efectos requeridos por la ley y se ratificará

por la Junta General de Accionistas en que se elija al

Administrador Unico Propietario; g) El Administrador Unico

Propietario no puede delegar sus facultades de administración

y representación en otra persona o en comisiones que designe,

quienes deben ajustarse a las instrucciones que reciban y dar

ESTABLECIMIENTO (S) HABILITADO
SEGUN D.L. No. 129 DE FECHA
20-10-97 SUPLENTE EN D.O. No. 217
FOLIO No. 237 DE FECHA 20-11-97



CUARENTA CENTAVOS

1 periódicamente cuentas de su gestión.- DECIMA NOVENA.- MODO DE
2 PROVEER A LA VACANTE DEL ADMINISTRADOR UNICO.- En caso de muerte,
3 renuncia, impedimento o ausencia del Administrador Unico
4 Propietario, el Administrador Unico Suplente automáticamente
5 ejercerá las funciones de éste, durante el tiempo que falte para
6 concluir el período en caso de muerte o renuncia del titular, o por
7 el tiempo que dure la ausencia o impedimento de éste. VIGESIMA.-
8 ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO.- a) El Administrador Unico
9 Propietario tiene las mas amplias y extensas facultades para
10 administrar la Sociedad y para ejecutar todos los actos y
11 operaciones correspondientes a la finalidad de la Sociedad que se
12 relacionen con ella, de una manera directa o indirecta. Presidirá
13 las sesiones de las Juntas Generales. Puede celebrar toda clase de
14 escrituras públicas o privadas; otorgar poderes generales y
15 especiales; adquirir toda clase de bienes sean inmuebles, muebles
16 o derechos; enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles,
17 títulos valores o derechos de la Sociedad; conferir y revocar en su
18 caso, los respectivos poderes de administración que se le confieran
19 al Gerente y Sub-Gerente; comprometer la participación de la
20 Sociedad en otras Sociedades o empresas; y en general, efectuar
21 toda clase de actos y acuerdos. Son atribuciones y facultades
22 especiales del Administrador Unico Propietario: 1) llevar a cabo
23 todas y cada unas de las actividades que tiendan a la realización
24 de los negocios de la Sociedad, pudiendo delegar en comités o

departamento, determinadas facultades administrativas; los comités

1 o departamentos darán cuenta al Administrador Unico Propietario de
2 las labores desarrolladas; 2) atender a la organización interna de
3 la Sociedad y Reglamentar su funcionamiento; 3) nombrar y remover
4 al Gerente y Sub-Gerentes, señalándoles sus atribuciones, y crear
5 las plazas para el personal de la Sociedad asignándoles sus
6 remuneraciones; 4) reglamentar el uso de las firmas; 5) acordar,
7 abrir y cerrar sucursales, agencias, oficinas y representaciones y
8 organizar sociedades subsidiarias; 6) nombrar distribuidores
9 agentes y corresponsales; 7) autorizar y publicar los balances en
10 tiempo y formas; 8) convocar a los accionistas a Juntas Generales,
11 presentando en las Ordinarias la memoria y estados financieros de
12 la Sociedad; 9) proponer a la Junta General el dividendo que haya
13 de acordarse a la aplicación de las utilidades, así como las
14 cantidades que deben destinarse a reservas legales, generales y
15 especiales; 10) conocer los presupuestos económicos, financieros de
16 la Sociedad; 11) cumplir los acuerdos de la Junta General; 12)
17 Obtener créditos; hipotecar o enajenar los bienes inmuebles de la
18 Sociedad; celebrar contratos de arrendamiento o explotación de los
19 inmuebles de la sociedad; 13) nombrar los representantes patronales
20 cuando sean necesarios para conocer de los contratos colectivos de
21 trabajo; 14) aprobar la participación de la Sociedad en la
22 organización de nuevas Sociedades o entes colectivos en el país o
23 en el extranjero; b) Es entendido que la enumeración hecha es
24

51

1401

PAPEL PARA PROTOCOLO

451

DOS COLONES (\$2.00) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 129 DE FECHA
30.10.97 FENLICADO FND.O. No. 217
TOMO No. 337 DE FECHA 20-11-97



CUARENTA CENTAVOS

1 enunciativa y no limitativa.- VIGESIMA PRIMERA. REPRESENTACION
2 LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.-
3 Corresponde al Administrador Unico Propietario o al que haga sus
4 veces, el uso de la firma social, así como representarla judicial
5 y extrajudicialmente, por sí o por medio de apoderado, esto es, que
6 el Administrador Unico Propietario/^{no}podrá delegar la representación
7 legal. Se le confiere a la persona que ejerce el cargo de
8 Administrador Unico Propietario de la sociedad, las facultades
9 generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo
10 ciento trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de
11 transigir, las cuales conocen, comprenden y por ello conceden.-
12 VIGESIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION DIRECTA.- El Administrador Unico
13 Propietario puede confiar la administración directa de la Sociedad
14 a uno o varios Gerentes o Sub-Gerentes, sin que ésta delegación
15 limite las facultades concedidas al Administrador Unico
16 Propietario. Los poderes que se otorgan para el desempeño de su
17 cometido determina las facultades y la extensión del mandato y sus
18 restricciones. El Gerente General administra los negocios de la
19 Sociedad dentro de los límites de la política general que de tiempo
20 en tiempo formula el Administrador Unico Propietario. El cargo de
21 Gerente no es incompatible con el de socio. VIGESIMA TERCERA.-
22 AUDITORIA.- La Junta General de Accionistas, elegirá todos los años
23 para que ejerza las funciones de vigilancia de la Administración
24 social, a que se refiere el artículo Doscientos Ochenta y Nueve del

Código de Comercio, a un Auditor y a su Suplente y fijará sus

1 honorarios. Son facultades y obligaciones del Auditor las que
2 determina la ley, y especialmente: 1) cerciorarse de la
3 constitución y vigencia de la sociedad; 2) revisar los estados y
4 balances mensuales; 2) Exigir al Administrador Unico Propietario un
5 Balance de comprobación mensual; 3) examinar y certificar los
6 balances que deben ser presentados a los accionistas y remitirlos
7 a las autoridades o publicarse conforme a la Ley, y rendir el
8 informe correspondiente en los términos que establece la Ley; 4)
9 comprobar las existencias físicas de los inventarios; 5)
10 inspeccionar por lo menos mensualmente los libros y papeles de la
11 Sociedad, así como las existencias de caja; 6) vigilar en general
12 las operaciones de la Sociedad y dar cuenta a la Junta General de
13 Accionistas de las observaciones y de las irregularidades que
14 constatare; 7) asistir a las Juntas Generales y revisar el Balance
15 anual y rendir los informes correspondientes en los términos que
16 establece la ley y autorizarlo al darle su aprobación; 8) someter
17 a conocimiento de la Administración Social y hacer que se inserten
18 en la agenda de la Junta General de Accionistas, los puntos que crea
19 pertinentes; 9) convocar las Juntas Generales Ordinarias y
20 Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión de los
21 Administradores y en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente;
22 y 10) en general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de
23 la Sociedad.- VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- VIGESIMA
24

PAPEL PARA PROTOCOLO

51

1401

453

DOS COLONES (\$2.00) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 199 DE FECHA
30-10-97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
TOMO No. 337 DE FECHA 20-11-97



M. DE H.

CUARENTA CENTAVOS

CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la

Sociedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre

de cada año, cerrado dicho ejercicio con sus respectivos balances

generales e inventarios, los cuales son presentados por el

Administrador Unico Propietario a la Junta General de Accionistas,

con detalles completos de la cuenta de pérdidas y ganancias; no

obstante, el período anual señalado, el Administrador Unico

Propietario podrá modificar y adoptar otro en cualquier tiempo, si

así conviene a los intereses de la Sociedad. La Junta General de

Accionistas podrán acordar que el ejercicio económico de la

Sociedad pueda modificarse a trimestral, semestral, o anual, en

cualquier tiempo, según convenga a los intereses de la sociedad y

sea permitido por la ley.- VIGESIMA QUINTA.- FONDOS DE RESERVAS.-

De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, se destina

el porcentaje que determina la Ley para la constitución de un fondo

de reserva legal hasta que éste represente el límite indicado por

la Ley. La Junta General puede acordar la constitución de otros

fondos de reservas legales o especiales, así como de aquellos

fondos que indique la Ley.-VIGESIMA SEXTA.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:- En cualquier momento durante la

vigencia del plazo se puede proceder a la disolución y liquidación

de la Sociedad, por las causales que indica la Ley o cuando se

acuerde en Junta General Extraordinaria con el porcentaje de los

Accionistas que representan el setenta y cinco por ciento del

capital social requerido por la Ley. En todo caso, la Junta General

1 Extraordinaria de Accionistas que acuerde la disolución y
2 liquidación de la Sociedad nombrará una Junta de liquidadores que
3 será integrada por dos miembros, y les señalará sus facultades y
4 forma de proceder a la liquidación de la Sociedad de acuerdo con
5 las disposiciones legales. VIGESIMA SEPTIMA.- ARBITRAMENTO.- A
6 opción de la Sociedad, toda desavenencia que surja entre los
7 accionistas y la Sociedad, en la interpretación del pacto social o
8 con motivo de los negocios sociales, debe ser resuelta por árbitros
9 arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de dar
10 principio a su labor nombrarán a un tercero para que dirima toda
11 discordia posible y su Secretario, todo lo cual se efectuará de
12 acuerdo en el sistema legal correspondiente. La resolución de los
13 árbitros será inapelable. Si una de las partes rehúsa
14 nombrar su árbitro por lo menos dentro de un mes a contar del
15 requerimiento, lo hará en su nombre los Jueces de lo Civil y de
16 Comercio de este Distrito.- VIGESIMA SEPTIMA.- SUSCRIPCION Y PAGO
17 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social lo suscriben totalmente y
18 pagadas en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera: El
19 señor EDUARDO ERNESTO ALFONSO AVILA TELLES, suscribe DIEZ acciones
20 con un valor nominal de UN MIL colones cada una que hacen un total
21 de DIEZ MIL COLONES, paga la cuarta parte de ellas; La señora ANA
22 CAMILA QUIÑONEZ GUIROLA DE AVILA, suscribe DIEZ acciones con un
23 valor nominal de UN MIL colones cada una que hacen un total de DIEZ
24

51

PAPEL PARA PROTOCOLO 455

CIENTO NOVENTA Y TRES

M. DE 1970

DOS COLONES (¢ 2.00) HABILITADO
SEGUN D. L. No. 129 DE FECHA
10 10 97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
FOLIO No 337 DE FECHA 20-11-97

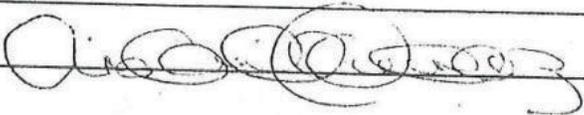
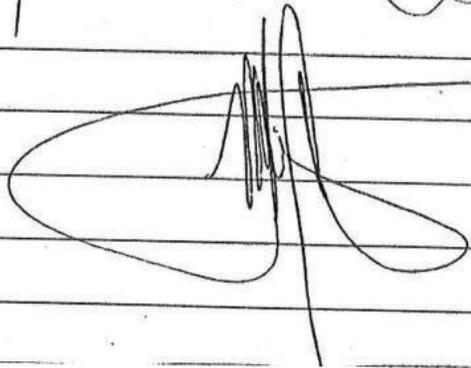
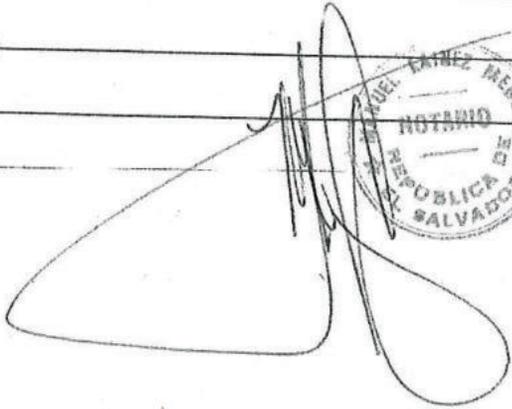


0739545

CUARENTA CENTAVOS

1 MIL COLONES, paga la cuarta parte de ellas; El pago lo suscriben
2 todos los otorgantes mediante cheque certificado el día tres de
3 septiembre del corriente año, a favor de la sociedad, serie "GAI"
4 Número Ciento Ochenta Mil Quinientos Ocho, contra el BANCO
5 CUSCATLAN, por la cantidad de CINCO MIL COLONES, con lo que queda
6 pagado el veinticinco por ciento del capital social de la sociedad
7 y las acciones suscritas por los otorgantes. VIGESIMA OCTAVA.-
8 PRIMER ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.- Los otorgantes de esta
9 escritura designan como primer Administrador Unico Propietario al
10 señor EDUARDO ERNESTO ALFONSO AVILA TELLES, y como primer
11 Administrador Unico Suplente a la señora ANA CAMILA QUIÑONEZ
12 GUIROLA DE AVILA, quienes durarán en sus funciones por un período
13 de cinco años. CLAUSULA ESPECIAL.- Las estipulaciones contenidas en
14 esta Escritura de Constitución de esta Sociedad acordó permitir las
15 modalidades siguientes: a) habiendo confiado la administración de
16 la Sociedad a un Administrador Unico Propietario y Suplente, podrá
17 cambiarse a Junta Directiva, y viceversa; y b) el cambio del
18 domicilio principal de la Sociedad, como su ejercicio económico.
19 Todo lo cual no obstante estar acordado en esta escritura, deberá
20 estar sujeto al conjunto de Leyes de la República.- Así se
21 expresaron los comparecientes; y el suscrito Notario hace constar:
22 a) que explicó a las otorgantes los efectos legales de este acto;
23 b) que se cercioró de su identidad personal, por medio de sus
24 respectivas cédulas de identidad personal, relacionadas en esta

1 escritura; c) que explicó claramente a los comparecientes, antes
 2 del otorgamiento de la presente escritura, que para la inscripción
 3 del Testimonio en el Registro de Comercio, es indispensable agregar
 4 las correspondientes Solvencias Municipales y que advirtió a las
 5 otorgantes la obligación que tienen de inscribir la presente
 6 escritura en el Registro de Comercio, los efectos de dicho Registro
 7 y las sanciones impuestas por falta del mismo. Leído que les hube
 8 íntegramente, en un solo acto, a las otorgantes lo anteriormente
 9 escrito, lo ratificaron y firmamos. DOY FE.- ENMENDADOS-SEIS-GUIROLA-
 10 VALE- MAS ENMENDADOS-SEIS-GUIROLA-VALE-VALE.- Entre Líneas: excepto el de
 11 Auditor.Vale.- más entre líneas-no-Vale.-
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24


51 1401 457

SO ANTE MI, del folio ciento ochenta frente al folio ciento noventa y tres vuelto del LIBRO CUARENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO que caducará el día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve; y - para ser entregado a la Sociedad "QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "QUIMAQUI, S. A. DE C. V.", extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

[Handwritten signature]



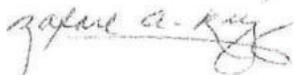
51

LIBRO 1401 PAGINA

458

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES:
San Salvador, a las diez horas y cincuenta y dos minutos
del día ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y
ocho.

Inscribase. Presentado en este Registro a las nueve
horas y ocho minutos, del día treinta de Septiembre de mil
novecientos noventa y ocho, según asiento número 00471 del
libro 0041, de Asientos de Presentación de Instrumentos
Sociales. Se tuvo a la vista constancias de solvencia de
impuestos municipales expedidas a favor de los accionistas.



Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 00051 DEL
LIBRO 1401 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 429
HASTA EL FOLIO 458. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador,
ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.



Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR



NUMERO 6

LIBRO V

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE

MODIFICACION DE PACTO SOCIAL

OTORGADO POR

QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.

A FAVOR DE

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE

LIC. MARTA MARIA TURCIOS CHAVEZ.

ABOGADO Y NOTARIO

3° Calle Poniente
Número 4623, Colonia Escalón.
San Salvador, El Salvador, C. A.

Cel. 7459-5894.
Fax 2264-6193.

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

0267



Nº 20278310

DOS COLONES



18	
19	NUMERO SEIS.- LIBRO CINCO. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco del
20	mes de abril del año dos mil dieciocho. Ante Mí, MARTA MARIA TURCIOS CHAVEZ , Notario, de este
21	domicilio. Comparece el señor EDUARDO ERNESTO ALFONSO AVILA TÉLLES , de cuarenta y siete
22	años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento
23	de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero Uno Nueve Cinco Cinco Uno Guión
24	Cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno uno uno uno seis nueve – cero

21



1 cero seis - ocho. Quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Ejecutor Especial de los
2 acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "QUIMICOS Y
3 MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "QUIMAQUI, S. A.
4 DE C. V.", del domicilio de San Salvador, con tarjeta de identificación tributaria número cero seis uno
5 cuatro - cero cuatro cero nueve nueve ocho - uno uno uno -siete. Y, ME DICE: I) REFERENCIA A
6 EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD; Que según Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a
7 las catorce horas del día cuatro del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, ante los
8 oficios notariales de Manuel Laínez Mendez, inscrita al Número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL
9 CUATROCIENTOS UNO del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, se constituyó la
10 sociedad "QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede
11 abreviarse "QUIMAQUI, S. A. DE C. V.". II) RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL
12 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "QUIMAQUI, S. A. DE C. V.". Que según
13 certificación extendida por la Licenciada PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR, en la ciudad de San
14 Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintitres del mes de abril de dos mil dieciocho, como
15 Secretario de Actuaciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de la que
16 consta que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en la
17 ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintitres del mes de
18 abril de dos mil dieciocho, asentada bajo el número VEINTITRES, habiendo estado presente todos los
19 accionistas que integran el capital social de la sociedad y llevada a cabo de conformidad al Artículo
20 Doscientos treinta y tres, e inciso segundo del Artículo Ciento setenta y siete del Código de Comercio, se
21 acordó por unanimidad; como puntos de Junta Extraordinaria lo siguiente: a) A fin de ampliar el pacto
22 social vigente en la clausula III) FINALIDAD: AGREGANDO EL NUMERAL TRES: además la
23 importación, exportación, comercio, modificación, reparación y recargo de armas de fuego defensivas y
24 deportivas, municiones, explosivos, accesorios y artículos similares y conexos; y en general otras



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

0266

Nº 20278311

DOS COLONES

1 actividades relacionadas o conexas con las anteriores permitidas por la ley. Las actividades antes
2 mencionadas comprendidas en la finalidad social se desarrollaran previa las autorizaciones que
3 corresponden de conformidad a la Ley de control de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos
4 similares y al reglamento de esta misma ley y bajo la supervisión también prevista en dicha normativa. En
5 dicha sesión, se acordó designar como Ejecutor Especial al Señor ----- **EDUARDO ERNESTO**
6 **ALFONSO AVILA TÉLLES**, para que otorgue la presente escritura pública. **III) AMPLIACION EN**
7 **CUANTO A LA FINALIDAD DEL PACTO SOCIAL.** En el carácter en que comparece el señor
8 **EDUARDO ERNESTO ALFONSO AVILA TÉLLES**, manifiesta que a fin de darle cumplimiento a los
9 acuerdos tomados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**QUIMAQUI S. A. DE**
10 **C. V.**" por medio de este instrumento amplia la cláusula antes identificada. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO**
11 **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **EDUARDO ERNESTO**
12 **ALFONSO AVILA TÉLLES**, por haber tenido a la vista a) La escritura Pública de constitución de la
13 sociedad "**QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede
14 abreviarse "**QUIMAQUI, S. A. DE C. V.**" relacionada en numeral l) de este instrumento; b) Certificación
15 del punto de acta relacionado en el numeral II) de la presente escritura, en la que consta que se tomó el
16 acuerdo de modificar la escritura social en los términos que se han consignado y el cual se autorizó al
17 compareciente para que comparezca a su otorgamiento. c) Que de conformidad al Artículo Ciento
18 setenta y siete inciso segundo del código de comercio, estando presentes todos los accionistas en la Junta
19 General Extraordinaria, se deja constancia que la escritura podrá otorgarse inmediatamente, sin más
20 trámite; e) Que hice saber al compareciente la obligación que tienen de presentar al Registro de Comercio
21 el testimonio de esta escritura matriz, así como que para la inscripción es necesario agregar a dicho
22 testimonio las respectivas solvencias de los impuestos correspondientes; f) Que claramente hice al
23 compareciente antes del otorgamiento de esta escritura, las advertencias que se indican en los Artículos
24 Treinta y nueve de la Ley de Notariado y Trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio; y, g) Que

22

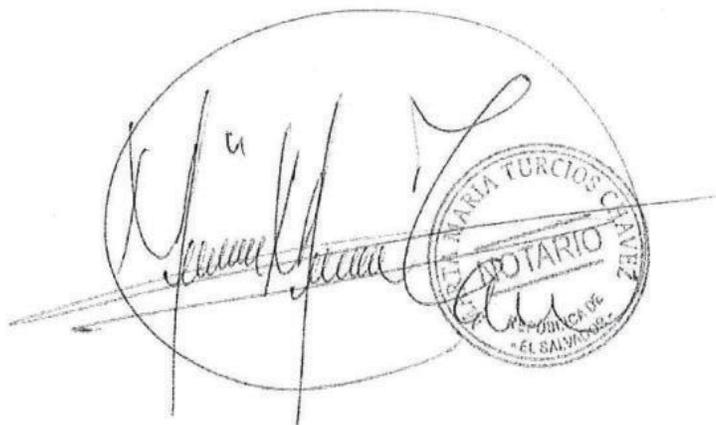


explique al otorgante los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube integradamente en

un solo acto, manifestando su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

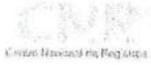
SO ANTE MI del folio DIEZ FRENTE al folio ONCE VUELTO del LIBRO CINCO de mi protocolo, que vence el día trece de abril de dos mil diecinueve, y para ser entregado a la Sociedad QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is for MARIA TURCIOS CAVEZ, a Notario (Notary) in San Salvador, El Salvador. The signature is written in a cursive style and appears to be 'M. Turcios Cavez'.



E0006845



**REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO**



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y un minutos del día quince de mayo de dos mil dieciocho.

Inscribase el Testimonio de la Escritura Pública de MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD denominada QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0092805969, del día once de mayo de dos mil dieciocho; presentado en este Registro a las nueve horas y trece minutos, del día once de mayo de dos mil dieciocho, según asiento número 2018395059. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la sociedad, por haber tenido a la vista el informe electrónico número 11312729 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día quince de mayo del año dos mil dieciocho.

Gerardo Alfonso Rodríguez Gaiterán
Gerardo Alfonso Rodríguez Gaiterán
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 18 DEL LIBRO 3888 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 62 AL FOLIO 67 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, quince de mayo de dos mil dieciocho.

Gerardo Alfonso Rodríguez Gaiterán
Gerardo Alfonso Rodríguez Gaiterán
REGISTRADOR





PRESENTACION 2022034787

AÑO: 2022.

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2002032272 109 158 219 220

REGISTRO DE LOCAL No: 2002032272-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO

HACE CONSTAR: Que la sociedad QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-040998-111-7, es titular de la Empresa de SERVICIO denominada QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en COLONIA CAMPESTRE, CALLE 'B' Y AVENIDA ALFREDO ESPINO N° 66, SAN SALVADOR, que se dedica a REPRESENTACION DE CASA EXTRANJERAS, cuyo activo para la renovación del año 2022 asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 54/100 DOLARES \$587,324.54 y que tiene el Local siguiente: 001-) denominado QUIMAQUI, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA CAMPESTRE, CALLE 'B' Y AVENIDA ALFREDO ESPINO N° 66, SAN SALVADOR, y que se dedica a REPRESENTACION DE CASA EXTRANJERAS; ha efectuado el trámite establecido en el Artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2022.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio. SAN SALVADOR, uno de junio de dos mil veintidós.

LICDA. LUISA IVANIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
REGISTRADOR



El Infrascrito secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero 51 del libro 1401 del Registro de Sociedades, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta numero Veinticinco, de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, y en la que consta que en su Punto Único, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente, las siguientes personas; Administrador Único Propietario al señor Eduardo Ernesto Alfonso Ávila Telles de cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, y como Administrador Único Suplente a la Señorita Patricia Roxana Salazar Aguilar de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña. Las personas electas fungirán para el periodo de cinco años contados a partir del Veintitrés de Octubre del Dos mil Dieciocho hasta el veintitrés de octubre del Dos mil Veintitrés, las cuales aceptaron plenamente sus cargos. Y para ser presentada al Registro de Comercio, se extiende la presente, en la ciudad de San Salvador, a las catorce y treinta minutos del día Veinticinco de Septiembre de dos mil dieciocho.-

Patricia



DOY FE. Que la firma puesta al pie del documento que antecede, es AUTENTICA por haberlo puesto en mi presencia la señorita PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad que me exhibe número cero cero tres cinco ocho cero dos nueve-cinco. San Salvador veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho.

[Handwritten signature]



E0021071



EL SALVADOR
UNIDOS PARA CRECER

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE de QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0087316014, del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho; presentado en este Registro a las once horas y diez minutos, del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, según asiento número 2018407727.

[Handwritten Signature]
Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 20 DEL LIBRO 3965 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 51 AL FOLIO 52 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de octubre de dos mil dieciocho.
RG.-

[Handwritten Signature]
Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADORA



El infrascrito Notario, con base en el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Disposiciones, CERTIFICA: que la fotocopia que antecede, que consta de un folio(s), es fiel y conforme con su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho

ESCRITURA PÚBLICA DE:

**PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON
CLAUSULA ESPECIAL**

OTORGADA POR:

QUIMAQUI S.A. DE C.V.

A FAVOR DE:

PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

LIC. RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA

PAPEL PARA PROTOCOLO

0261

SETENTA Y DOS

M. DE H.



DOS COLONES



Nº 20



16
17 **NUMERO VEINTIOCHO. LIBRO TREINTA Y TRES.** En la ciudad de San Salvador, a
18 las once horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil
19 dieciocho. Ante mí, **RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA**, Notario, de este
20 domicilio, comparece el señor **EDUARDO ERNESTO ALFONSO AVILA TELLES**, de
21 cuarenta y ocho años de edad, Comerciante, de este domicilio, persona a
22 quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad
23 número cero uno nueve cinco cinco uno seis uno-cero, quien actúa en
24 nombre y representación en su calidad de Administrador Unico Propietario



PAPEL PARA PROTOCOLO



0260

SETENTA Y TRES

M. DE H.



SETENTA Y TRES



DOS COLONES

Nº 2003598

de la sociedad **QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

1 **VARIABLE**, que se abrevia **QUIMAQUI S.A. de C.V.**, del domicilio de San
2 Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos
3 catorce-cero cuarenta mil novecientos noventa y ocho-ciento once-siete,
4 personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)**
5 Escritura Pública de constitución de la sociedad **QUIMICOS Y MAQUINAS,**
6 **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUIMAQUI**
7 **S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día
8 cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en los oficios
9 del notario Manuel Láinez Méndez, inscrita en el Registro de Comercio al
10 número **CINCUENTA Y UNO** del libro **UN MIL CUATROCIENTOS UNO** de sociedades;
11 de la que consta que, su naturaleza, denominación y domicilio son los ya
12 expresados; que dentro de su finalidad social está el otorgar actos como
13 el presente; que su plazo es indefinido; que la representación legal,
14 judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, está conferida a
15 un Administrador Unico Propietario, quien dura en sus funciones un
16 período de cinco años; **B)** Escritura Pública de Aumento de Capital Social
17 y Mínimo de la sociedad **QUIMICOS Y MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**
18 **VARIABLE**, que se abrevia **QUIMAQUI S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad,
19 a las doce horas del día catorce de febrero de dos mil tres, en mis
20 oficios notariales, inscrita en el Registro de Comercio al número
21 **VEINTISIETE** del libro **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA** del Registro de
22 Sociedades, de la que consta que, de acuerdo al mandato legal, la
23 sociedad referida aumentó su capital social y mínimo a la suma de cien
24

1 mil colones, equivalentes a once mil cuatrocientos veintiocho dólares
2 con cincuenta y siete centavos de dólar, moneda de los Estados Unidos de
3 América; **C)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto
4 Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del
5 día dieciocho de noviembre de dos mil nueve, en los oficios notariales
6 de Carlos Rodolfo Meyer García, inscrita al número CUARENTA del libro
7 DOS MIL QUINIENTOS DIEZ del registro de sociedades, de las cuales consta
8 que, su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados; que
9 dentro de su finalidad social está el otorgar actos como el presente;
10 que su plazo es indefinido; que la representación legal, judicial y
11 extrajudicial y el uso de la firma social, está conferida a un
12 Administrador Unico Propietario, quien dura en sus funciones un período
13 de cinco años; **D)** Escritura Pública de Aumento de Capital Social y
14 Mínimo de la sociedad QUIMICOS Y MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
15 VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad,
16 a las ocho horas del día veintiocho de febrero de dos mil once, en los
17 oficios del notario Carlos Rodolfo Meyer García, inscrita en el Registro
18 de Comercio al número VEINTIDOS del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y
19 CUATRO del Registro de Sociedades, de la que consta que, de acuerdo al
20 mandato legal, la sociedad referida aumentó su capital social y mínimo a
21 la suma de doce mil dólares de los Estados Unidos de América; **E)**
22 Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por cambio de
23 domicilio de la sociedad QUIMICOS Y MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
24 VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad,



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

0259



SETENTA Y CUATRO

M. DE H.

Y CUATRO

Nº 200



1 a las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil once,
2 oficios del notario Carlos Rodolfo Meyer García, inscrita en el Registro
3 de Comercio al número CINCO del libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS
4 del Registro de Sociedades, de la que consta que, de acuerdo al mandato
5 legal, la sociedad referida cambió su domicilio de la ciudad de San
6 Salvador, departamento del mismo nombre, a la ciudad de Antiguo
7 Cuscatlán, departamento de La Libertad; **F)** Escritura Pública de
8 Modificación al Pacto Social por cambio de domicilio de la sociedad
9 QUIMICOS Y MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia
10 QUIMAQUI S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día
11 veinte de enero de dos mil dieciséis, en los oficios de la notario
12 Yolanda Vanessa Cerón Juárez, inscrita en el Registro de Comercio al
13 número CUARENTA Y UNO del libro TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES del
14 Registro de Sociedades, de la que consta que, de acuerdo al mandato
15 legal, la sociedad referida cambió su domicilio de la ciudad de Antiguo
16 Cuscatlán, departamento de La Libertad, a la ciudad de San Salvador,
17 departamento del mismo nombre; **G)** Escritura Pública de Modificación al
18 Pacto Social por ampliación de la finalidad social de la sociedad
19 QUIMICOS Y MAQUINAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia
20 QUIMAQUI S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día
21 veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en los oficios de la notario
22 Marta María Turcios Chávez, inscrita en el Registro de Comercio al
23 número DIECIOCHO del libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del
24 Registro de Sociedades, de la que consta que, de acuerdo al mandato

1 legal, la sociedad referida amplió su finalidad social a efecto de
2 ejercer. la importación, exportación, comercio, modificación, reparación
3 y recargo de armas de fuego defensivas y deportivas, municiones,
4 explosivos, accesorios y artículos similares y conexos, y en general
5 otras actividades relacionadas o conexas con las anteriores permitidas
6 por la ley; **H)** Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número
7 VEINTE del libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de
8 Sociedades, extendida por la señorita Patricia Roxana Salazar Aguilar en
9 su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas en
10 sesión celebrada en esta ciudad, el día veinticinco de septiembre de dos
11 mil dieciocho, de la que consta que el señor Eduardo Ernesto Alfonso
12 Avila Télles fue electo Administrador Unico Propietario por el período
13 de cinco años que vencerá el día veintitrés de octubre de dos mil
14 veintitrés, y ME DICE: Que en el carácter en que actúa y a nombre de su
15 representada, confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA**
16 **ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto fuere a derecho a la señora
17 **PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR**, quien es mayor de edad, Administradora
18 de Empresas, de este domicilio, portadora de su Documento de Identidad
19 Personal número cero cero tres cinco ocho cero dos nueve- cinco, para
20 que a nombre de su representada pueda: adquirir las bases de cualquier
21 licitación pública, o concurso del Estado o cualquier Institución
22 Autónoma o Semi Autónoma; solicitar aclaraciones, recibir y contestar
23 adendas; contratar las fianzas que sean necesarias y que las bases de
24 licitación exijan; sellar, firmar y presentar oferta a nombre de su



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



0258 SETENTA Y CINCO M. DE H.

Nº 2



representada, incluyendo anexos, documentos, catálogos, etc.;

la apertura de las ofertas, hacer observaciones a éstas ó al procedimiento mismo, y firmar el acta o actas correspondientes; recibir notificaciones de adjudicación, prevención, y otras, y/o interponer recursos de revisión o cualquier otro que permita la ley; solicitar modificaciones, presentar la documentación requerida y suscribir contratos; contratar servicios profesionales legales o de cualquier otra índole, si fuese necesario. Es entendido que éstas facultades son ejemplificativas y no taxativas, de manera que la apoderada nombrada no tenga ningún inconveniente en la participación y desarrollo de cualquier licitación de la administración pública, organizaciones no gubernamentales, inclusive, instituciones privadas, en que la sociedad mandante participe. Faculta a la apoderada, además, para que reciba cantidades de dinero en pago, provenientes de los contratos que celebre o de cualquier otro origen y extienda los recibos comprobantes de pago correspondientes; administre los bienes de su representada, pudiendo comprar, vender, arrendar o pignorar toda clase de bienes muebles, y obtenga para ello créditos, arrendamientos financieros, o cualquier otro método de pago, y firme los contratos respectivos, incluyendo documentos relativos a desembolsos de créditos; persiga a sus deudores; reclame sus derechos y pague sus deudas; abra, cierre, liquide cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo de depósitos en dinero o títulos valores en cualquier institución bancaria o financiera; gire sobre sus depósitos en cuenta corriente o de ahorro o cualquier otro

1 tipo de depósitos en dinero o títulos valores, haga transferencias de
2 dinero al exterior en cualquier institución bancaria o financiera;
3 realice ante cualquier oficina, pública o privada, dependencia
4 funcional, institución estatal o autoridad competente, cualquier tipo de
5 gestión administrativa, diligencias o trámites necesarios, requeridos en
6 razón del giro ordinario de la sociedad otorgante. Para el mejor
7 desempeño de sus funciones le confiere las facultades generales del
8 mandato en lo que fueren aplicables, pues es su deseo que la apoderada
9 que constituye no encuentre obstáculo alguno en el ejercicio de lo que
10 se le ha encomendado, facultándola para que comparezca ante Notario, al
11 otorgamiento de los documentos respectivos. **CLAUSULA ESPECIAL.**
12 Especialmente faculta a la apoderada, para que pueda: a) Realizar
13 cualquier trámite en el Ministerio de Hacienda, entre otros, firmar,
14 corregir, o presentar declaraciones de IVA (Impuesto al Valor Agregado),
15 pago a cuenta, declaración del impuesto sobre la renta, impuestos
16 aduanales, y otros. Además, pagar los impuestos fiscales o municipales,
17 retirar devoluciones, pedir solvencias, aclaraciones, documentación
18 fiscal, facturas, etc.: b) Realizar cualquier trámite en el Centro
19 Nacional de Registros a nombre de su representada, inclusive firmar
20 balances, presentar y retirar documentos mercantiles, y del Registro de
21 la Propiedad Raíz e Hipotecas; c) Contratar y despedir empleados o
22 trabajadores, fijando con ellos las condiciones, prestaciones laborales
23 y obligaciones recíprocas. Asistir a citaciones o conciliaciones en el
24 Ministerio de Trabajo relacionadas la actividad laboral de su

PAPEL PARA PROTOCOLO

SETENTA Y SEIS

M. DE H.



SETENTA Y SEIS



DOS COLONES

Nº 2003503

representada. Así se expresó el compareciente a quien explicó

efectos legales del presente instrumento, y leído que le fue por mí,

íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificó

su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y firmamos. DOY

FE.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]



Ra-

SO ANTE MI, del folio número setenta y dos vuelto al folio número setenta y seis frente, del libro número **TREINTA Y TRES** de mi Protocolo, que vencerá el día veintiséis de enero de dos mil diecinueve, y para ser entregado a **PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR**, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las siete horas y cuarenta y seis minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

Inscribase el anterior PODER otorgado por la Sociedad QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0087316022, del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho; presentado en este Registro a las doce horas y treinta y seis minutos, del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, según asiento número 2018408936.

[Handwritten signature]
Lic. Julio Amílcar Palacios Grande
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 67 DEL LIBRO 1903 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 490 AL FOLIO 501 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintidós de octubre de dos mil dieciocho.
eq.

[Handwritten signature]
Lic. Julio Amílcar Palacios Grande
REGISTRADOR



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

0614-040998-111-7



Fernandez

FIJMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Rep

Importador

19	02	2001
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

210-18-0182831

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 1440651

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.

No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) **N° DE REGISTRO (NRC)**
0614-040998-111-7 **109833-0**

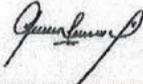
GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA
 PRIMARIA: VENTA AL POR MAYOR DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON SUS ACCESORIOS Y PARTES
 SECUNDARIA: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS
 TERCIARIA: VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPAMIENTO PARA USO MÉDICO, ODONTOLÓGICO, VETERINARIO Y SERVICIOS CONEXOS

No. 2748686 R F210A4469428 Fecha de Expedición
 mario.cabrera 27/08/2020
CÓDIGO ÚNICO: MP2UI207105C

DIRECCION DE CASA MATRIZ

**CALLE B Y AV. ALFREDO ESPINO, COLONIA CAMPESTRE, 66,
 SAN SALVADOR, SAN SALVADOR**

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO


 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
RICARDO ANTONIO SARAVIA PONCE
 JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQUINARIA EXENTA



ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

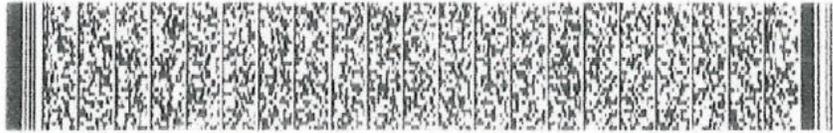
CÓDIGO ÚNICO: MP2UI207105C **No. 2748686**
 R F210A4469428 mario.cabrera

RN **PN** **REPUBLICA DE EL SALVADOR**
Documento Único de Identidad

Apellidos / Surname

M04365890

Registradora Nacional de las Personas Naturales



Domicilio / Address

Trámite / Procedure Type



QUIMICOS Y MAQUINAS, S. A. DE C. V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

REPUBLICA DE EL SALVADOR



QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2021
(EXPRESADOS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

INSCRIPCION NO. 10000
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
(Empresa Salvadoreña)
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021-2020
(cifras expresadas en dolares estadounidenses)



Lic. Andrés Atilio Claros Nieto
Reg. 2272



DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Administrador Único y a La Junta General de Accionistas
QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V.
Presente.

Introducción

He auditado los estados financieros adjuntos de **QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V.**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, y el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y las notas a los Estados Financieros, incluyendo un resumen de las principales políticas contables significativas.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2021, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF Versión Completa)

Bases para la Opinión

He realizado la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF Versión Completa. Mi responsabilidad es conforme a esas normas se describen más detalladamente en la sección Responsabilidades del Auditor para Auditoría de Estados Financieros de nuestro informe. Soy independientes de la Compañía de acuerdo el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad junto a los requisitos éticos que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en El Salvador, y he cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requisitos y el Código de Ética para profesionales de la contabilidad. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La administración es la responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las NIC y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

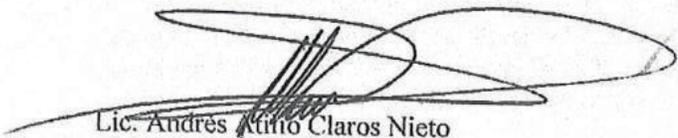
En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelar, según aplique, los asuntos relacionados a continuidad e utilizar el principio de empresa en marcha como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la empresa o cesar las operaciones o no tiene otra alternativa más realista que hacerlo. El Consejo de Administración es responsable de supervisar el proceso de información financiera de la Compañía.

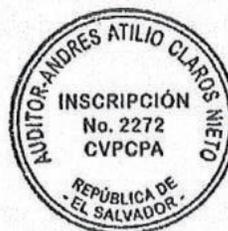
Lic. Andrés Atilio Claros Nieto
Reg. 2272



Responsabilidad del auditor por la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF Versión Completa) siempre detectará una representación errónea importante cuando exista. Las representaciones erróneas pueden surgir de fraude o error y se consideran materiales si de forma individual o en conjunto, podrían influir razonablemente en las decisiones económicas de los usuarios tomadas sobre la base de estos estados financieros.


Lic. Andrés Atilio Claros Nieto



San Salvador, El Salvador, 15 de Mayo de 2022